



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 227-2017-MPH-GM

Huaral, 04 de octubre del 2017

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTOS:

El Informe N° 2465-2017-MPH/GAF/SGLCP de fecha 15 de setiembre del 2017 la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, mediante el cual solicita autorización para realizar Adenda N° 02 del Contrato N° 020-2017-MPH para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL PARA EL AÑO 2017", Informe N° 232-2017-MPH/GAF de fecha 20 de setiembre del 2017 de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 0857-2017/MPH-GAJ de fecha 02 de octubre del 2017 de la Gerencia de Administración y Finanzas y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, mediante Carta N° 042-2017-REJU-ADM presentada por INVERSIONES REJU E.I.R.L. debidamente representado por su Gerente General el Sr. Rene Severo Pozo Atahuaman comunica que a partir del día 01 de setiembre del año en curso, el combustible líquido en todos sus productos presenta variación de precio significa en cuanto a incremento, indicando que los vales d consumo y facturas emitidas presentaran nuevos precios.

Que, mediante Informe N° 2465-2017-MPH/GAF/SGLCPM emitido por la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza solicita autorización para realizar Adenda N° 2 del Contrato N° 020-2017-MPH, teniendo en consideración lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Cláusula Séptima del Contrato N° 020-2017-MPH contempla la modificación de precio, señalando los nuevos precios según el siguiente detalle:

PRODUCTO	SEGÚN CONTRATO	INCREMENTO 01 DE SETIEMBRE	PRECIO ACTUAL
PETROLEO B5 -S50-UV	10.40	0.20	10.60
GASOHOL 90 PLUS	11.50	1.00	12.50

Que, mediante Informe N° 232-2017/MPH-GAF de fecha 20 de setiembre la Gerencia de Administración y Finanzas solicita en relación al Contrato N° 020-2017-MPH de la "Adquisición de Combustible para las Diferentes Unidades Vehiculares de la Municipalidad Provincial de Huaral para el año 2017" por el importe de S/78, 386.49, teniendo en cuenta la variación de precio, solicita autorización mediante adenda según lo establecido en el artículo 17° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 227-2017-MPH-GM

Que, conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, modificado con el D.S. N° 056-2017-EF, establece lo siguiente:

"Artículo 17.- Fórmulas de reajuste

17.1. En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se debe hacer efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe efectuarse el pago. Cuando se trate de bienes sujetos a cotización internacional o cuyo precio esté influido por esta, no se aplica la limitación del Índice de Precios al Consumidor a que se refiere el párrafo precedente."

Que, mediante Memorándum N° 0196-2017-MPH/GPPR/SGP la Sub Gerencia de Presupuesto informa que para la "Adquisición de Combustible para las Diferentes Unidades Vehiculares de la Municipalidad Provincial de Huaral para el año 2017", por el importe de S/ 826,472.70 soles, cuenta con certificación de Crédito Presupuestario en el presente ejercicio presupuestal 2017.

Que, en lo establecido en el ordenamiento jurídico nacional reconoce la potestad de la entidad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales, ello en virtud de rol de garante del interés público que toda entidad ejerce cuando celebra contratos para abastecer de bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, en el artículo 17° del Reglamento establece los supuestos en los que puede reajustarse el precio a ser pagado al contratista, así como las condiciones que deberán cumplirse para llevar a cabo dicho reajuste.

Que, como se advierte es facultad de cada entidad establecer en las bases de los procesos de selección a ser convocados para la celebración de los indicados contratos, fórmulas de reajuste de precios; motivo por el cual corresponde a cada entidad evaluar si en una contratación en concreto es pertinente incorporar dichas fórmulas para cubrir la variación de los precios de los bienes, servicios u obras requeridos durante la ejecución contractual.

Que, por su parte de acuerdo con lo previsto en el numeral 1) del artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el reajuste podrá realizarse en cada una de los pagos que se efectúen al contratista, siempre que se haya verificado una variación en el precio pactado y se cumplan las condiciones establecidas.

Que, de esta forma tratándose de un contrato de tracto sucesivo o de ejecución periódica o continuada de bienes o servicios que contempla la posibilidad de aplicar fórmulas de reajuste en sus pagos, se entiende que los reajustes deben efectuarse durante la vigencia del contrato y en la oportunidad en que se hará efectivo el pago correspondiente por la prestación.

Que, ahora bien es importante mencionar que la finalidad del reajuste de los pagos al contratista es cubrir la variación del precio de las prestaciones, producto de la distribución de la ejecución de estas en el tiempo; de esta manera se busca mantener una adecuada relación de equivalencia entre las prestaciones ejecutadas por el contratista y el pago que la entidad debe realizar.

Que en esa medida si los índices de precios o cotización internacional correspondientes a la fecha de pago aumentan en relación con el precio pactado, el contratista tiene derecho a que se le pague un mayor monto para poder cubrir el aumento del valor de la prestación.



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 227-2017-MPH-GM

Que, el equilibrio también debe mantenerse en la situación contraria, esto es cuando los índices de precios o la cotización internacional correspondiente a la fecha de pago disminuyen en relación con el precio pactado, por lo que en esta situación la entidad tendrá el derecho de pagar solamente el monto que represente el valor real de las prestaciones.

Que, mediante Informe N° 0857-2017-MPH/GAJ de fecha 02 octubre del 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que se declare Procedente el reajuste de precios solicitado por INVERSIONES REJU E.I.R.L en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ESTANDO A LO EXPUESTO, EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO N° 30225, MODIFICADO POR DECRETO SUPREMO N° 056-2017-EF Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0158-2015-MPH

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de Adenda N° 2 del Contrato N° 020-2017-MPH respecto al reajuste de precios solicitado por INVERSIONES REJU E.I.R.L., en mérito a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la modificación de la CLÁUSULA TERCERA sobre el monto Contractual, la variación de precios unitarios de acuerdo a lo detallado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, quienes deberán disponer las acciones administrativas correspondientes para su ejecución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas la publicación de la presente Resolución en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Lic. Oscar S. Toledo Maldonado
Gerente Municipal